



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **MTR. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASISTIDO POR LA LIC. JANETH MARTÍNEZ MONDRAGÓN, TITULAR DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA GENERAL**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL UARHICHA JAPUNDRHU ANAPUECHA URHUPANI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. TONANTZIN MARTÍNEZ ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA **C. IRMA VALDOVINOS MORALES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**MUJERES PURHÉPECHAS**”; MIENTRAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SUJETAN SU ACTUACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el día 8 de marzo de 2108, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas presenta un conjunto de datos estadísticos e indicadores y que muestran aspectos relevantes sobre la situación sociodemográfica de las mujeres indígenas en el México actual.

A partir de la Encuesta Intercensal 2015 y el criterio de hogar, la población indígena asciende a 12 millones 25 mil 947 personas, que constituye el 10.1% de la población total. Entre ellos, 6 millones 146 mil 479 son mujeres (51.1%) y 5 millones 879 mil 468 son hombres (48.9%).

En Michoacán las lenguas indígenas que existen son la Purépecha, Náhuatl, Mazahua, Lenguas Mixtecas, siendo el pueblo indígena purépecha el más representativo de Michoacán, de la región lacustre y montañosa.

La población purépecha se concentra sobre todo en 22 municipios del Estado de Michoacán: Coeneo, Charapan, Cherán, Chilchota, Erongarícuaro, Los Reyes, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Periban, Quiroga, Tancitaro,



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁCAN

Tangamandapio, Tangancicuaro, Tingambato, Tingüindín, Tocumbo, Tzintzuntzan, Uruapan, Zacapu y Ziracuaretiro.

Por lo anterior, se suscribe el presente convenio, conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

1.1 La Fiscalía General es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que le compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

1.2 En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, El Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa al interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

1.3 Su titularidad recae en el Fiscal General, y a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en: Periférico Independencia, número 5000, de la colonia Sentimientos de la Nación, en la ciudad de Morelia, Michoacán, con Código Postal 58170.

2. De "MUJERES PURHÉPECHAS" que:

2.1 Es una asociación civil legalmente constituida, mediante escritura pública 4957 Vol. 99 de fecha 11 de abril de 2016, otorgada ante la Fe de la Notaría Pública Numero 89 Licenciada María del Rocío González Vélez Aldana con residencia en la ciudad de Morelia Michoacán.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN

- 2.2 La C. Tonantzin Martínez Rojas, es la presidenta de la asociación civil, y que cuenta con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como toda clase de facultades administrativas, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y Artículo 1715 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.3 La C. Irma Valdovinos Morales, cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, y tiene las facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para su objetivo social, conforme al Instrumento Notarial 4957.
- 2.4 Es una organización de mujeres indígenas, que tiene como objeto orientar, capacitar, canalizar, acompañar y dar seguimiento a mujeres que viven situaciones de violencia y/o problemas de salud sexual y reproductiva, así como brindar atención primaria de escucha, canalización y acompañamiento a mujeres que requieran el servicio.
- 2.5 Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Puebla número 50, colonia Revolución, código postal 61609, en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán. Con Registro Federal de Contribuyentes UJA101228BF3.

3. De "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente convenio y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.
- 3.2 En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.
- 3.3 "LA FISCALÍA" y "MUJERES PURHÉPECHAS" tienen objetivos comunes en cuanto a la atención a la población, por lo tanto, la colaboración permitirá fortalecer al máximo sus potenciales, que tienen interés para que las coordinaciones de ambas partes sumen esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio a la población que atienden.



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

Que se considera oportuno entrelazar la sinergia entre los actores, que permita un mayor aprovechamiento de sus recursos y una cooperación más activa en el desarrollo de temas inherentes a sus actividades y obligaciones propias, en virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases de colaboración y coordinación en beneficio de las mujeres indígenas víctimas de violencia de género, así como fortalecer la promoción y defensa de las mujeres indígenas.

SEGUNDA. Acciones. Para cumplir con el objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”**, se comprometen a:

I. Por parte de “LA FISCALÍA GENERAL”:

- a) Brindar el seguimiento jurídico a los casos de las mujeres víctimas de violencia de género que corresponda, con calidad y calidez durante su proceso o estancia en esta Institución.
- b) Designar a la persona Titular del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, como enlace para la atención de mujeres en situación de violencia de género, orientadas por **“MUJERES PURHÉPECHAS”**.
- c) Brindar atención especializada a las mujeres víctimas de delito, que sean canalizadas por **“MUJERES PURHÉPECHAS”**, a través del Centro de Justicia Integral para las Mujeres.
- d) Brindar a través del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, talleres de capacitación y formación para contribuir en la formación de **“MUJERES PURHÉPECHAS”**, para la atención a víctimas de violencia por razones de género.

II. Por parte de “MUJERES PURHÉPECHAS”:

- a) Canalizar a **“LA FISCALÍA GENERAL”** a las mujeres víctimas de delitos y a través del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, a aquellas mujeres que



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

además de la denuncia requieran de atención psicológica, asesoría, acompañamiento y representación jurídica.

- b) Brindar el servicio de intérpretes certificadas cuando se tenga las condiciones para hacerlo, cuando **"LA FISCALÍA GENERAL"** lo requiera, siempre y cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Brindar el seguimiento de los casos que han sido canalizados a **"LA FISCALÍA GENERAL"** a través del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, en el interior de la comunidad y con los familiares de las víctimas y brindar la contención en caso de que se requiera.
- d) Acompañar a las mujeres que sean canalizadas a **"LA FISCALÍA GENERAL"** para que reciban un trato digno, con calidad y calidez durante su proceso o estancia en esa Institución.

TERCERA. Confidencialidad. **"LAS PARTES"** guardarán estricta reserva de información a la que tengan acceso con motivo de la aplicación del presente convenio, de forma específica y especialmente la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito, por cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. Relación Laboral. Se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LAS PARTES"** por lo que convienen expresamente que el personal designado por cada una ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades necesarias en la realización de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a alguna de **"LAS PARTES"**, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado, previo acuerdo por escrito.



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

SEXTA. De las controversias e interpretaciones. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" declaran que comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, al día 6 seis del mes de septiembre de 2019, quedando un ejemplar en posesión de cada una de ellas.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "MUJERES PURÉPECHAS"

(FIRMADO)

(FIRMADO)

**MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL**

**C. TONANTZIN MARTÍNEZ ROJAS
PRESIDENTA**

(FIRMADO)

(FIRMADO)

**LIC. JANETH MARTÍNEZ MONDRAGÓN
TITULAR DEL CENTRO DE JUSTICIA
INTEGRAL PARA LAS MUJERES**

**C. IRMA VALDOVINOS MORALES
APODERADA LEGAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE "LA FISCALÍA GENERAL" Y "MUJERES PURÉPECHAS", EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.